

Prats del Rey, oficina en Plaza Mayor, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-33-40.

San Baudilio de Lluanés, oficina en José Antonio, 28, a la que se asigna el número de identificación 08-33-41.

Madrid, 20 de mayo de 1976.—El Director general, José Barea Tejero.

14737 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de julio de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,080	68,280
1 dólar canadiense	69,863	70,137
1 franco francés	13,825	13,880
1 libra esterlina	121,311	121,941
1 franco suizo	27,429	27,565
100 francos belgas	172,989	173,939
1 marco alemán	26,739	26,871
100 liras italianas	8,144	8,178
1 florin holandés	25,134	25,255
1 corona sueca	15,312	15,391
1 corona danesa	11,117	11,168
1 corona noruega	12,287	12,346
1 marco finlandés	17,528	17,625
100 chelines austriacos	375,987	379,185
100 escudos portugueses	217,022	219,058
100 yens japoneses	23,201	23,309

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14738 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 50.872.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.872, promovido por don Evaristo Cimadevilla Llorián, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de fecha 1 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1973, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo de 22 de noviembre de 1972 y 28 de febrero de 1973, sobre justiprecio de la finca número 98 sita en Pola de Siero expropiada con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la CN-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 9 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas de esta segunda instancia, estimamos en parte el presente recurso de apelación interpuesto por don Evaristo Cimadevilla Llorián contra la sentencia dictada el día uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número setenta y siete mil novecientos setenta y tres, entablado por dicho señor Comadevilla Llorián contra los acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de Asturias, datados el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos y veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, sobre el justiprecio de la finca número noventa y ocho, sita en Pola de Siero, expropiada por la Segunda Jefatura Regional de Carreteras, con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera nacional seiscientos treinta y cuatro, de San Sebastián a Santander y La Coruña y, en su consecuencia, declaramos que la Administración debe

abonar al demandante apelante por el justiprecio de los bienes expropiados, incluido el precio de afección, y por la indemnización de daños y perjuicios por traslado de la industria instalada en la finca número noventa y ocho, sita en Pola de Siero, en junto dos millones ochocientos veintiuna mil ciento cuarenta pesetas con cinco céntimos; suma ésta que devengará el interés legal computado a partir del siguiente día al en que tuvo lugar la ocupación de la finca. Se anulan los actos administrativos recurridos y se revoca la sentencia apelada en los términos ya expresados, confirmándose en los demás pronunciamientos.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

14739 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.960.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.960, interpuesto por la Comunidad de Aguas «Cueva Honda de La Florida», representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 26 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1973, contra acuerdos del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, de 17 de febrero y 2 de diciembre de 1972 y del Ministerio de Obras Públicas de 21 de octubre de 1972 y 30 de julio de 1973, sobre prestación de fianza para realizar labores de alumbramiento de aguas y caducidad de autorización por no prestación de la misma, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación, interpuesto por la Comunidad de Aguas «Cueva Honda de la Florida», debemos declarar y declaramos: primero, la revocación de la sentencia que dictó el día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife; segundo, no haber lugar a la inadmisibilidad en virtud de la primera de las causas alegadas por el Abogado del Estado, pero sí la inadmisibilidad parcial de la segunda en cuanto afecta solamente a la pretensión contenida en el apartado B) de la súplica de la demanda y a la parte coincidente de la segunda de las peticiones formuladas en el escrito de alegaciones de la Comunidad apelante en este recurso; tercero, la nulidad de las resoluciones del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, dictadas los días diecisiete de febrero y dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, así como de las adoptadas por el Subsecretario de Obras Públicas, en el ejercicio de funciones delegadas del Ministro, con fechas veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos y treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, condenando a la Administración General del Estado demandada al cumplimiento de tales declaraciones y sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas de ambas instancias procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1976.—El Subsecretario, Martín Eyries Valmaseda.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

14740 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 303.971/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Teófilo María, don Julián, doña María Cruz, doña María del Pilar, don Jesús Antonio, don José Oriol y doña María Concepción Sevilla Vallejo, representados por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1973, sobre petición de indemnización por daños en una finca de su propiedad, sita en San Miguel de Pedroso, término municipal de Belorado (Burgos), como consecuencia de la construcción de una estación de aforo en el